



Ministerio de Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

163



BUENOS AIRES, 2 MAR 2009

VISTO el Expediente N° S01:0313602/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, ha elevado a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Atención Básica

MP
PROYECCION N° 15874

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

163



Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará continuar con la actual cobertura del servicio brindando atención médico farmacéutica a los pequeños productores tabacaleros de la mencionada Provincia, iniciada en el año 1999, como uno de los instrumentos considerados necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de aquellos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy", cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY - LATSER S.A.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

MP
PROYECTO N° 15874

*Handwritten signatures and initials: A, C, A*



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy", por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.308.790,56).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de las prestaciones médico farmacéuticas y a la atención de casos eventuales no cubiertos por la prestación básica, realizadas durante el lapso de enero a diciembre de 2009, debiendo el Organismo Ejecutor rendir trimestralmente la ejecución del proyecto, incluyendo entre los datos la cantidad real de beneficiarios del mismo.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY - LATSER S.A.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

MP
PROYECTO N° 15574

Handwritten signatures and initials: 'h', 'A', and a circled 'A'.



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles en la demora de su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 48.811.183/24 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy".

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-

MP
PROYECTO N°
1111

*Handwritten signature and initials*



*Ministerio de Producción*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería,*  
*Pesca y Alimentos*

FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~163~~  
RESOLUCION N° 163

**Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi**  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



MP
PROYECTO N°
17.8.11